

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) A FAVOR DEL “AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA FESTIVAL ARENA NEGRA

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Turismo, para conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Tuineje para el “Festival Arena Negra” por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Vista la propuesta de 13 de diciembre de 2023 formulada por la Viceconsejera de Turismo.

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.

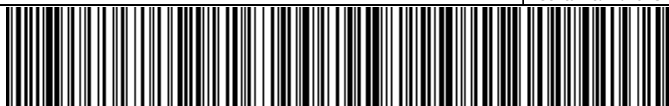
PRIMERO.- La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias del presente ejercicio 2023, ampara, en el capítulo de inversiones reales del programa presupuestario 432H (Planificación Turística y Sistema de Información)

SEGUNDO.- Por otro lado, el Ayuntamiento de Tuineje, en Fuerteventura, ha interesado una solicitud para paliar los gastos de organización del Festival Arena Negra 2023 en el citado municipio, estimándose que este evento encaja perfectamente en el objeto del programa presupuestario 432H. Así el Ayuntamiento de Tuineje ha celebrado desde el año 2018 dos ediciones del FESTIVAL ARENA NEGRA DE GRAN TARAJO con gran éxito de participación y gran repercusión económica y social en el municipio, consolidándose como uno de los eventos sociales, culturales, turísticos y musicales mas importantes de la isla. Por ello, la Junta de Gobierno local del mencionado Ayuntamiento lo impulsa y lo declara como “EVENTO DE INTERES TURISTICO LOCAL” en el año 2022.

El FESTIVAL ARENA NEGRA DE GRAN TARAJO supone crear una marca e imagen propias de un festival que no solo atrae a los vecinos del municipio sino que es punto de reclamo para cualquier persona que quiera disfrutar de buena música. Un evento gratuito en el mes de noviembre muy favorable para el turismo, en un entorno privilegiado de la localidad de Gran Tarajal, el lugar ideal en el que desarrollar actividades en las que la sostenibilidad y el respeto por la naturaleza también juegan un papel clave.

La última edición, celebrada el pasado año 2022, congrego a más de 30.000 personas, lo que supone un aumento considerable respecto a las 12.000 personas que acudieron a la edición de 2018, con gran impacto económico, con amplios beneficios en el turismo, restauración, hostelería y en el desarrollo local.

Por todo ello, se pretende promover una iniciativa que consistirá en incentivar el FESTIVAL DE ARENA NEGRA DE GRAN TARAJO 2023 como reclamo futuro del turismo de festivales, favoreciendo el desarrollo socioeconómico en el municipio y en la isla en materia de alojamiento, hostelería y comercio, con la finalidad de aportar grandes beneficios al desarrollo local integral de la comunidad y en su repercusión turística.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:32:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 20/12/2023 09:55:35	Fecha: 20/12/2023 - 09:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00BahgFh06g2ejZseRKvj44xBZ7iX9qJR	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 09:55:40	



TERCERO.- La Consejería de Turismo y Empleo solicita se declare que concurren razones de coyuntura económica para ampliar la partida presupuestaria 16.09.432H.750.04, proyecto de inversión 237G0480 “Al Ayuntamiento de Tuineje para Festival Arena Negra”, por importe ciento cincuenta mil (150.000) euros.

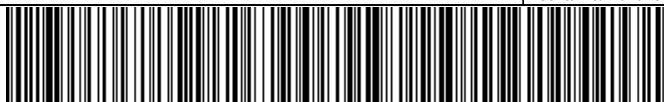
CUARTO.- El órgano competente para la resolución de la modificación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.b) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, es el Gobierno de Canarias, el cual tras deliberar, en su sesión de 30 de octubre de 2023, acuerda declarar que concurren razones de coyuntura económica para ampliar el crédito de la aplicación presupuestaria 16.09.432H.750.04, proyecto de inversión 237G0480 “Al Ayuntamiento de Tuineje para Festival Arena Negra”, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) EUROS.

QUINTO.- En este contexto, se procede a la modificación del Plan Estratégico de subvenciones para el período 2023-2025 de la Consejería de la Consejería de Turismo y empleo, mediante Orden de 14 de noviembre (BOC Nº 233, de 27/11/2023), para la incorporación de la mencionada subvención.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Tuineje presenta solicitud de subvención directa, por razones de interés público por importe de 150.000,00 €, para la cooperación económica destinado a la financiación, el desarrollo y organización del “**FESTIVAL ARENA NEGRA**” de Gran Tarajal, por los amplios beneficios que aportan al desarrollo local integral de la comunidad y la repercusión turística de ésta actividad.

SÉPTIMO.- En la memoria presentada se recoge la organización y ejecución del Proyecto, recogiendo un plan de medios y acciones publicitarias, así como la memoria de sostenibilidad del evento y la previsión de sus gastos, señalando los siguientes conceptos e importes:

CONCEPTO	IMPORTE
PLAN DE MEDIOS Y PUBLICIDAD	17.604,86 €
SONIDO, ILUMINACIÓN AUDIOVISUALES Y MONTAJE DE ESCENARIO	115.362,32 €
CARPAS, TORRE DE CONTROL, SUMNISTROS AUXILIARES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS CONSISTENTES EN VALLAS Y BAÑOS QUÍMICOS, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ACOMETIDAS Y ALUMBRADO AUXILIAR, ASÍ COMO VIGILANCIA Y SEGURIDAD, ATENCIÓN SANITARIA, CATERING Y MOBILIARIO PARA CAMERINOS, LONAS IMPRESAS PARA SEÑALIZACIÓN.	157.470,24 €
ACTUACIONES MUSICALES PREVISTAS	404.351,93 €
EL BARRIO	139.100 €
FANGORIA	84.102,00 €
EFFECTO MARIPOSA	18.778,50 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:32:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 20/12/2023 09:55:35	Fecha: 20/12/2023 - 09:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00BahgFh06g2ejZseRKvj44xBZ7iX9qJR	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 09:55:40	



LA REGADERA	15.910,90 €
OSCAR MARTINEZ	11.363,40 €
MUCHACHITO BOMBO INFIERNO	33.244,90 €
FRAN BARAJA	9.832,23€
PEDRO CAPÓ	85.600,00€
PAULA MATTHIUS	6.420,00€
TOTAL GASTOS	694.769,35 €

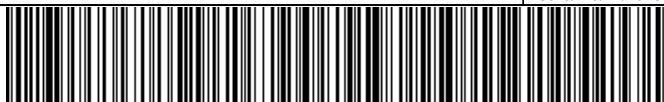
OCTAVO.- El interés general del Festival, incide en el impulso de la economía y se manifiesta en los siguientes aspectos:

- 1.- Potenciar e identificar el evento con el destino y la sostenibilidad, al tiempo que prolongar el espacio de tiempo en el que el público puede consumir productos del comercio local.
2. Ofrecer actividades culturales, recreativas y de ocio basadas en la concienciación medioambiental y de fomento de la actividad turística.
3. Desarrollo integral de la Música y el Arte, como los medios e instrumentos para lograrlo, siempre manteniendo la identidad del entorno.
- 4.- Fomento de la artesanía tradicional y local y donde los artesanos puedan vender sus productos.
- 5.- Desarrollo de estrategias, adecuadas a nuestro nivel local, líneas de actuación y recursos técnicos para alcanzar un planteamiento eco sistemático de la gestión de playas.
- 6.- Adopción de medidas de conservación de las **Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000** y con el fin de implementar el compromiso medioambiental con el que se implica el Festival ARENA NEGRA.

En definitiva, se trata de un proyecto generador de empleo directo, indirecto e inducido en los principales sectores e industrias del ocio, restauración, cultura y turismo, que a buen seguro generarán una amplia repercusión sobre el Municipio y la Isla.

NOVENO.- Con fecha 15 de diciembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible la presente Orden con la normativa europea de la competencia, todo ello en virtud de lo señalado en el artículo 21.3, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Son de aplicación a los mencionados hechos los siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:32:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 20/12/2023 09:55:35	Fecha: 20/12/2023 - 09:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00BahgFh06g2ejZseRKvj44xBZ7iX9qJR	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 09:55:40	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio, -actual Consejería de Turismo y Empleo-, que ha de entenderse vigente según la Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, la titular departamental ejercerá, como órgano superior de dirección y jefe del Departamento, las funciones y competencias previstas en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, sin perjuicio de las competencias de carácter específico en materia de turismo, previstas en el artículo 5 y 9 del Reglamento Orgánico citado.

SEGUNDA.- La presente subvención se ajusta a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio aprobado por Orden de 14 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los ejercicios 2023-2025 (BOC núm. 233, de 27.11.2023).

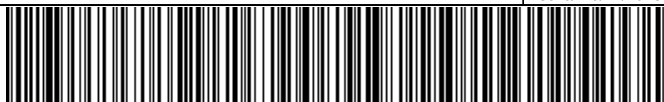
TERCERA.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

CUARTA. Concurren los requisitos previstos para la concesión de esta subvención de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este proyecto concurren los requisitos de reconocido interés público exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que su objetivo final es impulsar los sectores del ocio, la restauración, y cultura de Canarias, a través de un conjunto de medidas, que persiguen, entre otras, estimular el consumo y la generación de actividad económica, desarrollar acciones que funcionen a modo de reclamo para acercar al público a las zonas turísticas y promover el turismo musical, mediante una diferenciación en la oferta, creando un evento único y para todos los públicos (familiar, turístico, visitantes y público local)

QUINTA. De conformidad con la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, la presente subvención se autoriza mediante modificación de crédito aprobada en Gobierno tal y como consta en el antecedente de hecho cuarto..

En uso de las competencias conferidas en el artículo 3.1 del Decreto autonómico de Canarias, en relación con el Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15 de julio); el Decreto 123/2023, de 18 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC n.º 140, de 18 de julio) y el Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:32:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 20/12/2023 09:55:35	Fecha: 20/12/2023 - 09:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00BahgFh06g2ejZseRKvj44xBZ7iX9qJR	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 09:55:40	



RESUELVO

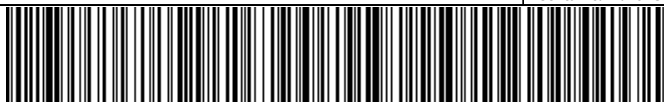
PRIMERO.- Conceder una subvención directa por razones de interés público al “Ayuntamiento de Tuineje para gastos del Festival Arena Negra”, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.09.432H.750.04, proyecto de inversión 237G0480, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), lo que supone el 21,58989% del coste total de la actividad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto autonómico.

La efectividad de la Orden de concesión está supeditada a la aceptación expresa de la subvención por el beneficiario, en caso de que no se otorgue dicha aceptación, quedará sin efecto la subvención concedida.

SEGUNDO.- La subvención irá destinada a la financiación de actuaciones referidas al desarrollo y celebración del Festival Arena Negra según la previsión de ingresos y presupuesto de gastos aportada que figuran a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
PLAN DE MEDIOS Y PUBLICIDAD	17.604,86 €
SONIDO, ILUMINACIÓN AUDIOVISUALES Y MONTAJE DE ESCENARIO	115.362,32 €
CARPAS, TORRE DE CONTROL, SUMNISTROS AUXILIARES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS CONSISTENTES EN VALLAS Y BAÑOS QUÍMICOS, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ACOMETIDAS Y ALUMBRADO AUXILIAR, ASÍ COMO VIGILANCIA Y SEGURIDAD, ATENCIÓN SANITARIA, CATERING Y MOBILIARIO PARA CAMERINOS, LONAS IMPRESAS PARA SEÑALIZACIÓN.	157.470,24 €
ACTUACIONES MUSICALES PREVISTAS	404.351,93 €
EL BARRIO	139.100 €
FANGORIA	84.102,00 €
EFFECTO MARIPOSA	18.778,50 €
LA REGADERA	15.910,90 €
OSCAR MARTINEZ	11.363,40 €
MUCHACHITO BOMBO INFIERNO	33.244,90 €
FRAN BARAJA	9.832,23€

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:32:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 20/12/2023 09:55:35	Fecha: 20/12/2023 - 09:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00BahgFh06g2ejZseRKvj44xBZ7iX9qJR	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 09:55:40	



PEDRO CAPÓ	85.600,00€
PAULA MATTHIUS	6.420,00€
TOTAL GASTOS	694.769,35 €

En virtud de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 31 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Solo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el resuelto cuarto.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

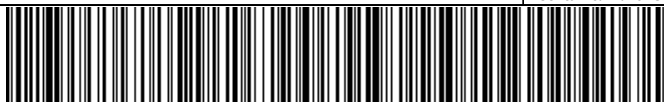
Conforme a la memoria presentada se recoge la siguiente previsión de ingresos:

PREVISIÓN INGRESOS:

ENTIDAD	IMPORTE
FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	274.769,35€
SUBVENCIÓN A SOLICITAR AL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.	270.000 €
COLABORACION ECONÓMICA CONSEJERÍA TURISMO GOBIERNO DE CANARIAS	150.000 €
TOTAL INGRESOS	694.769,35 €

TERCERO.- Ejecución, justificación, y comprobación de la subvención

- 1.- El plazo de ejecución de la actividad así como el de su justificación será hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.
- 3.- La justificación de la actividad subvencionada se hará a través de una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:32:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 20/12/2023 09:55:35	Fecha: 20/12/2023 - 09:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00BahgFh06g2ejZseRKvj44xBZ7iX9qJR puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 09:55:40	



cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

4.- La comprobación, por parte del órgano gestor, se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por la beneficiaria de la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad o de la realización de la actividad subvencionada. Dicho plazo excepcionalmente podrá ser ampliado por un período de tiempo igual al plazo inicialmente concedido en atención al volumen de la justificación documental.

La comprobación del órgano gestor recaerá sobre los siguientes extremos:

- a) La realización de la actividad subvencionada.
- b) El empleo de los fondos percibidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- c) El coste real de la actividad subvencionada.
- d) La concesión de otras subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, para la misma actividad o conducta.
- e) La obtención de ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada.
- f) El cumplimiento de los demás requisitos o condiciones exigidos por las normas reguladoras de que se trate, así como los establecidos en el Decreto autonómico.

5.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad,
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

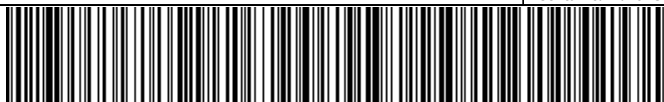
6.- El órgano concedente y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes.

7.- Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, se dictará Resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención

CUARTO.- Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria quedará sujeta a las siguientes obligaciones contenidas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:32:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 20/12/2023 09:55:35	Fecha: 20/12/2023 - 09:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00BahgFh06g2ejZseRKvj44xBZ7iX9qJR	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 09:55:40	



b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta que se cumpla el derecho de la Administración a reconocer y liquidar el reintegro que prescribe a los cuatro años, en las condiciones previstas en el artículo 153 de la LHPC y el artículo 39 de la LGS.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, así como el artículo 12 del repetido Decreto autonómico.

Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

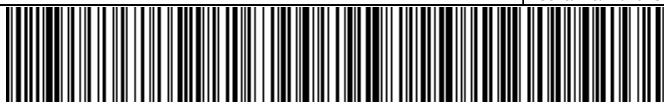
El beneficiario podrá descargarse el modelo de logotipos de la identidad corporativa en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos.

i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

j) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del RLGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:32:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 20/12/2023 09:55:35	Fecha: 20/12/2023 - 09:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00BahgFh06g2ejZseRKvj44xBZ7iX9qJR	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 09:55:40	



k) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

l) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

m) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas: Transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (BOC nº 68, de 05/04/2023))

QUINTO.- Modificación de la Orden de concesión de la subvención.

La modificación de la Orden de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, se realizaría, en su caso, de conformidad con lo establecido en los apartados 1, 2, y 3 del artículo 20 del citado Decreto autonómico.

SEXTO.- Subcontratación.

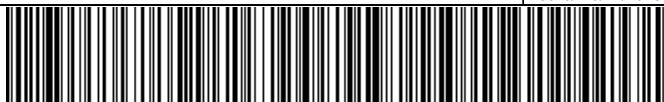
De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LGS, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- Prohibición de concertar por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

De conformidad con el artículo 29.7.d) de la LGS, redactada por la disposición final décima primera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en relación con el artículo 35.4 del Decreto autonómico, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:32:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 20/12/2023 09:55:35	Fecha: 20/12/2023 - 09:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00BahgFh06g2ejZseRKvj44xBZ7iX9qJR puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 09:55:40	



2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

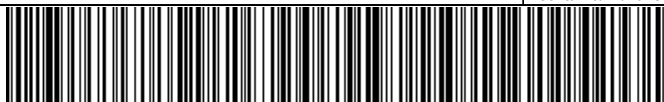
Dicho extremo será acreditado por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control.

OCTAVO.- Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del RLGS, se podrán realizar devoluciones voluntarias a iniciativa del beneficiario, bien de una determinada cantidad del importe subvencionado, bien de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el abono de la misma, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía, Hacienda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:32:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 20/12/2023 09:55:35	Fecha: 20/12/2023 - 09:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00BahgFh06g2ejZseRKvj44xBZ7iX9qJR	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 09:55:40	



y Seguridad (BOC n.º 205, de 22.10.14), teniendo la obligación de remitir el ejemplar a la Viceconsejería de Turismo, quedando en ese momento acreditada la devolución. A la vista del mismo se calcularán los intereses de demora correspondientes.

NOVENO.- Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro.

1º). Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

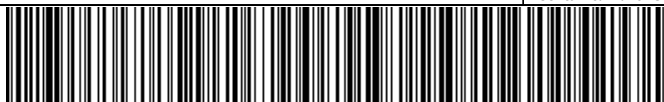
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 (justificación de las subvenciones públicas) de la LGS. En el caso de que el incumplimiento sea total, deberá devolverse la totalidad de la cantidad percibida; En el supuesto de que el incumplimiento sea parcial, procederá el reintegro de la cantidad no justificada.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS y artículo 31.3 del RLGS. En este caso, procederá el reintegro del 10% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:32:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 20/12/2023 09:55:35	Fecha: 20/12/2023 - 09:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00BahgFh06g2ejZseRKvj44xBZ7iX9qJR	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 09:55:40	



de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

2º). Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en cualquiera de los supuestos siguientes:

1.- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijada en la orden de concesión.

2.- Cuando por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la subvención.

3.- En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

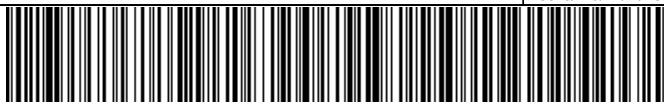
El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

4.- El procedimiento de reintegro se ajustará a lo regulado en el capítulo VIII del Decreto autonómico.

5.- El derecho de la Administración a reconocer y liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, en las condiciones previstas en el artículo 153 de la LHPC y el artículo 39 de la LGS.

DÉCIMO.- Control de las obligaciones de Transparencia:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:32:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 20/12/2023 09:55:35	Fecha: 20/12/2023 - 09:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00BahgFh06g2ejZseRKvj44xBZ7iX9qJR	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 09:55:40	



UNDÉCIMO.- Infracciones y sanciones administrativas.-

Esta subvención se somete al régimen de infracciones y sanciones establecido en LGS en la LHPC y en el Decreto autonómico.

La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la LGS.

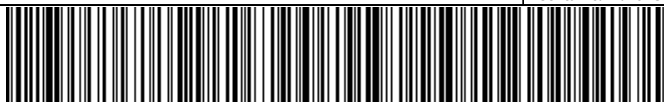
DÉCIMO SEGUNDO.-Notificación.

Notificar la presente Orden al interesado en cumplimiento del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERO.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto tenga lugar la resolución expresa del mismo o se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

La Consejera de Turismo y Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:32:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 216 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 20/12/2023 09:55:35	Fecha: 20/12/2023 - 09:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00BahgFh06g2ejZseRKvj44xBZ7iX9qJR	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 09:55:40	